Dosquebradas, 15 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 019
Noviembre 14 de 2016

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
Presidente – Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

Presento a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo **" Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del suministro de alimentación escolar -PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario (almuerzo y ración industrializada) a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial en el Municipio de Dosquebradas "** por la suma de **$ 2.326.000.000** correspondiente a la vigencia 2017. Este programa busca garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar en condiciones de eficiencia, pertinencia, equidad y calidad, y el acceso de los nuevos estudiantes que demandan un cupo, con diferentes estrategias como alimentación escolar, proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

1) INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio: **"Dosquebradas Compromiso de Todos 2016-2019".** El servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, LA COBERTURA Y LA EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS, RISARALDA** ", inscrito con el número **2014661700011, ACTUALIZADO EL 20 DE JUNIO DE 2016** el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

EJE ESTRATÉGICO: DESARROLLO HUMANO Y COHESIÓN SOCIAL.
SECTOR: EDUCACIÓN.
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.2: COBERTURA EDUCATIVA PARA EL CIERRE DE BRECHAS.
PRODUCTO ASOCIADO 1.2.3: ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA.
Meta 1.2.3.60: Fortalecer programas de bienestar estudiantil (transporte escolar, kits escolares, **alimentación escolar**, uniformes, ARL para la media técnica y seguro estudiantil)

2) MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

2.1) MARCO CONSTITUCIONAL.

El **artículo 44 de la Constitución Política de Colombia** consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

El **artículo 67 de la Constitución Política** establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La **Ley 1450 del 16 de junio de 2011**, **"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"**, dispuso en su **artículo 136, parágrafo 4°,** trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la orientación, ejecución y articulación del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE,** con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa. Dicha ley fue reglamentada mediante el **Decreto Presidencial número 1852 de Septiembre 16 de 2015**, por el cual se pretende dar aplicación al principio de protección integral establecido en la Ley **1450 de 2011**.

El **PROGRAMA PAE** tiene como objetivo fundamental contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT- como estudiantes del sistema oficial financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Además, es fin esencial del Estado contribuir a mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres. La **ley 715 de 2001** asignó recursos a los distritos y municipios para que desarrollen

programas de **alimentación escolar** en los establecimientos educativos. Estos programas contribuyen a mejorar la seguridad alimentaria y el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 11 años de edad que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y cursen algún grado en establecimientos educativos oficiales. Atendiendo la **Directiva Ministerial número 13, según la cual, con los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar en los municipios, se busca atender prioritariamente la población escolar rural e indígena. También favorecer estudiantes pobres y vulnerables matriculados en instituciones educativas oficiales donde no exista atención alimentaria.** Además debe tenerse en cuenta la expedición reciente del **Decreto Presidencial número 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación",** en el cual entre otros aspectos establece directrices claras referentes a las condiciones de aplicación de la gratuidad total de la educación, desde preescolar (transición) hasta el grado 11 y dicta otras disposiciones para su implementación.

Desde la Secretaría Educación Municipal, se pretende atender las necesidades de esta población estudiantil, así como alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y las metas y actividades establecidas en los planes de acción, diseñados para cada programa y subprograma. Todo esto con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los estudiantes; propender por la cobertura disminuyendo la deserción, contribuyendo a la **SALUD ALIMENTARIA** y en general **ATENDIENDO LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS.**

La alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje. Por lo tanto, está consagrado en las **leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007** como responsabilidad de los entes territoriales con recursos específicamente asignados para tal fin. Asimismo, la **ley 1098 de 2006 "Código de infancia y la adolescencia"** establece como obligación del Estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención de la deserción escolar y asegurar el incremento de la permanencia en el sistema educativo.

Por otra parte se debe tener en cuenta, que la función administrativa debe orientarse por los principios de eficacia, economía y celeridad. Sin embargo dicha función debe enmarcarse dentro de los términos de la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para dar cumplimiento a la contratación de los diferentes servicios que requiere la comunidad educativa tales como: transporte escolar, kits escolares, **alimentación escolar**, uniformes, ARL para la media técnica y seguro estudiantil

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, bajo los principios de racionalidad y buena fe, se deben observar cronogramas precontractuales y contractuales de obligatorio cumplimiento, respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal anual y el inicio del calendario académico.

Para el próximo año se tiene proyectado que el calendario escolar se iniciará el 10 de enero y el proceso licitatorio para contratar el suministro de alimentación escolar (**almuerzo y ración industrializada**) tiene un término de sesenta (60) días aproximadamente, iniciando así la prestación del servicio solo en el mes de marzo, lo que ocasiona deserción escolar y por ende disminución de los ingresos que se perciben del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta las perturbaciones que año tras año se causa a la población en edad escolar matriculada en el sistema educativo municipal, en lo referente al suministro de alimentación escolar, debido a que los procesos contractuales requieren de unos términos legales que se deben respetar, lo cual hace dispendioso la legalización de los contratos de manera oportuna, la administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, por lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como **"VIGENCIAS FUTURAS",** para superar las dificultades que este proceso de contratación genera al comienzo de la vigencia y que afecta la garantía del derecho de los niños y las niñas a un servicio educativo de calidad.

Es por ello que a través de las vigencias futuras excepcionales, se pretende adelantar los procesos técnicos, trámites administrativos y contractuales para proyectar, concertar y contratar, el servicio de entrega de la alimentación escolar (**almuerzo y ración industrializada**) para la vigencia 2017, autorización que permitirá a la administración municipal llegar a los centros educativos desde el inicio del calendario escolar, lo que facilitará al Alcalde de Dosquebradas, cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando a la niñez de nuestro municipio el acceso oportuno y la permanencia en el sistema educativo municipal.

2.1) MARCO LEGAL

La **Constitución Política en su artículo 313, numeral 5** establece como atribución del Concejo Municipal, la de " **.....Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.....**" . Conforme con la disposición citada, es atribución del Concejo Municipal el estudio, debate y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Otras normas de carácter presupuestal están contenidas en el Decreto Presidencial número 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación); la ley 1483 de 2011 (**Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**) y el Acuerdo Municipal número 018 de 2009 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Dosquebradas).

La ley 1483 de 2011, en el artículo 1° establece:

> **"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.**

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

(....).

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.....". Negrillas fuera del texto.

- La presente solicitud de vigencias futuras se justifica con las siguientes consideraciones:

Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el **artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.** Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2016. Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el **literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**, para las vigencias futuras excepcionales, **pues se trata de gasto público social en el sector de educación.**

Conforme con el **inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011,** la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2017 correspondiente al segundo año de gobierno.

Las vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con los requisitos exigidos por la **ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011**, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

Respecto a los recursos financieros a utilizar, la **ley 715 de 2001** en su **artículo 2º, parágrafo 2º, último inciso** dispone que **"....La distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.....".** Asimismo, la **ley 1176 de diciembre 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"** en su **artículo 18** dispone que los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 16432 de 2105)

Teniendo en cuenta la anterior normativa y que es muy complejo la puesta en marcha y ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE, directamente por parte del Municipio debido a los numerosos requerimientos, tales como, el talento humano calificado, los implementos necesarios y la infraestructura (bodegas-plantas de Producción, transporte a todas las Instituciones educativas del Municipio); se hace necesario la contracción con operadores particulares que tengan la fortaleza financiera, locativa y de recurso humano que permita una adecuada prestación del servicio.

3. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

El marco conceptual y los objetivos de la política pública municipal de seguridad alimentaria se generaron en consonancia con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional expedida en el **CONPES 113 de 2008**, allí se establece como uno de sus seis (6) objetivos, mejorar el acceso a los alimentos en la calidad y cantidad requerida para el normal desarrollo de la población infantil, igualmente el CONPES 113 establece la articulación interinstitucional requerida para el cumplimiento de los planes y políticas nacionales en nutrición.

Es de conocimiento que los bajos niveles de nutrición de los niños, niñas y adolescentes se puede convertir en una grave problemática de salud pública, por lo cual la alimentación escolar se constituye en una estrategia y respuesta ideal para llegar a fortalecer la nutrición de los niños, niñas y adolescentes escolarizados y de ésta manera fortalecer los derechos a la salud y a la educación de la niñez de nuestra ciudad.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional desarrollada en el año 2010 por el Ministerio de Educación Nacional, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar.

Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 –ENSIN, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son:

- 9 % Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7 % entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2.6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años, presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10.6% entre 13 a 17 años, presenta anemia.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta y una estrategia efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones sólo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE** es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)** tiene como objetivos contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños. La alimentación y la educación entonces, son variables multirrelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición, por lo general, han nacido en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa. Por el contrario, una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores

estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Igualmente se debe tener en cuenta que es de suma importancia otorgar la alimentación para combatir el hambre de corto plazo que afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan Programas de Alimentación Escolar - PAE, se ha comprobado que por medio de estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Por lo anterior el municipio de Dosquebradas requiere adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE -, desde el primer día del calendario escolar del año 2017.** Por lo tanto, se requiere que desde esta vigencia (2016), se lleven a cabo los procedimientos y trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes que lo requieran (población escolarizada proyectada en 12.980 cupos para el 2017 incluido almuerzos y refrigerios industrializados), quienes podrán acceder y consumir alimentos que complementen sus requerimientos nutricionales esenciales para el normal desarrollo y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes de nuestra ciudad debido a su condición económica, y además el Municipio tiene la obligación constitucional y legal de velar porqué los servicios se presten oportuna y adecuadamente a dicha población, tanto urbana como rural, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 44 antes citado.

4. RECURSOS A UTILIZAR:

El costo del proyecto se determina para la vigencia 2017, a partir de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones –SGP- en el 2016, según estudiantes matriculados en el SIMAT. En consecuencia, los costos de los componentes del proyecto para el cual se solicitan vigencias futuras serán financiados con recursos SGP

PROYECCION 2017				
TIEMPO	NUMERO DE BENEFICIADOS	Programa PAE REGULAR(ración industrializada) JORNADA UNICA (almuerzos)	VALOR TOTAL $	FUENTE DE RECURSOS $2.026.000.000 **SGP-Educación** 150.000.000 **SGP** 150.000.000 **RP**
193 días	12.980		$ 2.326.000.000	

5) ANEXOS: La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el **artículo 1 de la ley 1483 de 2011** y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

-El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan as metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.

- La solicitud en estudio cuenta con el Aval y viabilidad financiera del CONFIS Territorial según consta en el Acta que se anexa al presente proyecto de acuerdo

FERNANDO JOSE MUNOZ DUQUE
Alcalde de Dosquebradas

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Asesor Jurídico Externo
Revisión Jurídica

JAIRO ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Abogado Contratos Secretaria Educación

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica Municipio
Revisión Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 313, numeral 4 de la Constitución Política**; en las **leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y en el acuerdo municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al alcalde municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso de contratación del suministro de alimentación escolar –PAE-, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial en el municipio de Dosquebradas, para la vigencia 2017, con cargo al Programa estratégico 1.2. Cobertura educativa para el cierre de brechas, producto asociado 1.2.3. estrategias de acceso y permanencia, Meta, 1.2.3.60 fortalecer programas de bienestar estudiantil (transporte escolar, kits escolares, **alimentación escolar**, uniformes, ARL para la media técnica y seguro estudiantil) , así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR($)
Contratación del suministro de alimentación escolar -PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial en el Municipio de Dosquebradas.	2017	$ 2.326.000.000,

Concejo Municipal
Dosquebradas

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA QUE AFECTA LA AUTORIZACIÓN.** La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 del Municipio de Dosquebradas

ARTICULO TERCERO: **SUMA AUTORIZADA.** La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por $ 2.326.000.000distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE RECURSOS	VIGENCIA 2017
Sistema General de Participaciones-Educación SGP	2.026.000.000 150.000.000
Recursos propios	150.000.000
TOTAL	$2.326.000.000

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN DE LA SUMA AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE LA PRÓXIMA VIGENCIA La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal anotada, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (14) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 04 de octubre de 2016

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 019 del 14 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 14 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente